



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 05-G-DIC-0002387

**OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de abril de 2005, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **CARVIGO S.A. CARVIGOSA**;

QUE los señores Carlos Alberto Moyano Ormaza y Francisco Arturo Barriga Partarrieu, en sus calidades de Gerentes de la referida compañía con el patrocinio del abogado Pedro Alarcón Albán, han presentado copias de dicha escritura la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-05-0600** de 18 de abril de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05047 de 29 de marzo de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **CARVIGO S.A. CARVIGOSA** constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

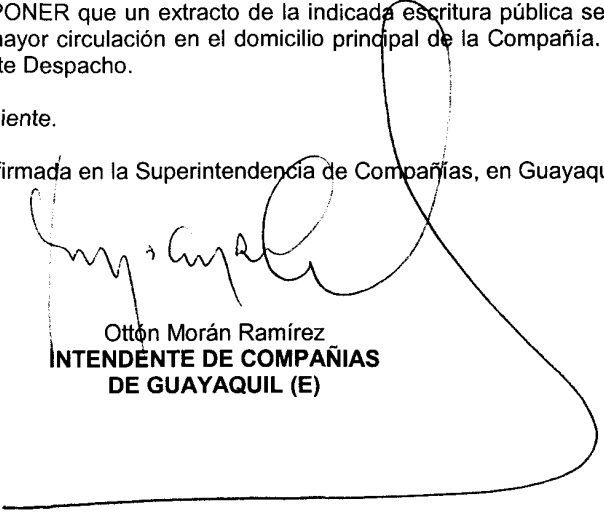
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de julio de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil el 20 de Abril de 2005.


**Otton Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)**


ROV/VAP
Coralía
Exp. No. 77577